



En relación con su escrito de 20 de abril de 2018, en el que vienen a solicitar que se oficie la Asamblea Constituyente de la Asociación Administrativa de Cooperación Urbanística de Eurovillas para su posterior inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, le comunicamos lo siguiente:

En esta área consta documentación relativa a una Asociación de Propietarios de Eurovillas, que según oficio de la Dirección General de Seguridad e Interior de 14 de marzo de 2011, tiene como última anotación registral en el registro de asociaciones una de fecha 4 de junio de 1981, y una resolución de modificación de estatutos de 23 de junio de 1981.

Al no haber adaptado sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se asimiló a una asociación no inscrita.

La plataforma Propietarios de Eurovillas se ofrece a colaborar con la Administración teniendo como base los Estatutos aprobados mediante Orden del Consejero de Política Territorial de 28 de julio de 1989 (BOCM de 15 de septiembre de 1989).

El Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, prevé en el capítulo III del Título V el sistema de cooperación dentro de los sistemas de actuación. Dentro de ese capítulo se regulan las Asociaciones Administrativas de Cooperación. Estas asociaciones se constituyen con la finalidad de colaborar en la ejecución de las obras de urbanización.

Las normas o estatutos por los que haya de regirse la asociación serán sometidos a la aprobación de la Administración actuante, que es el ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre la entidad.

Según se desprende del artículo 25 del Reglamento de Gestión Urbanística, las asociaciones administrativas de propietarios, así como las juntas de compensación, tienen finalidad el desarrollo del planeamiento y la ejecución de la urbanización, cuestión totalmente diferente a la conservación como finalidad única de una Entidad de Conservación, la cual se realiza tras la finalización de la ejecución.

Actualmente en el mismo ámbito existe una Entidad Urbanística de Conservación, inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas con fecha 14 de marzo de 1990, con el número de inscripción 191, en el libro 3, cuya finalidad, según sus estatutos, es la conservación de la obra urbanizadora, de los espacios libres de dominio y uso público y, en su caso, de los privados, y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios urbanísticos e infraestructuras.

Por este motivo, no cabe admitir la coexistencia de dos Entidades urbanísticas cuya constitución obedece a motivos bien distintos, como son la ejecución y la conservación de la urbanización dentro de un mismo sector.

Al tener fines diferentes, cronológicamente sería lógico que de un modo de gestión urbanística consistente en la ejecución de la urbanización se pasara a otro modo distinto, el de la conservación, para lo que se permite la transformación de las entidades urbanísticas que participan en la ejecución, como son las juntas de compensación y las asociaciones de propietarios, en entidades urbanísticas de conservación, como es el caso del ámbito analizado, pero no al contrario.



Por último, hay que señalar que estas entidades urbanísticas actúan bajo la tutela de una administración actuante, cualquier incidencia que se produzca en relación con las entidades urbanísticas debe presentarse en el Registro de Entidades Urbanísticas siempre por conducto de la administración actuante correspondiente, conforme establece el Reglamento de Gestión Urbanística, en este caso los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.


Madrid, 21 de junio de 2018

EL JEFE DE ÁREA
DE RÉGIMEN JURÍDICO

Firmado digitalm
Organización: COM
Fecha: 2018.06.21 1
Huella dig.: 2a10557

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE RÉGIMEN JURÍDICO

Firmado digitalm
Organización: CI
Fecha: 2018.06.2
Huella dig.: 2a10



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258500872955523

**PROPIETARIOS DE EUROVILLAS
C/ La Comunidad Europea, 20.
28514-Nuevo Baztán
Madrid.**